

LIC. JAÉN CASTILLO ZAMUDIO

TITULAR

Av. Miguel Hidalgo No. 801

Barrio Petróleo, Sayula De Alemán, Ver.

Tel. (01-924) 247-01-88 | E-mail: notaria_publica9@live.com.mx

**LIC. YOHAN HILMAN CHAPOY
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS
PÚBLICO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE
IGNACIO DE LA LLAVE:
P R E S E N T E:**

El suscrito **LIC. ARTURO CASTILLO SORDO** Notario Público Adscrito a la Notaria Pública Número Nueve, de Sayula de Alemán, Veracruz de Ignacio de la Llave, por licencia concedida a su titular Licenciado **JAÉN CASTILLO ZAMUDIO** hago de su conocimiento que se ha detectado la circulación de un documento apócrifo supuestamente otorgado ante mi fe, del cual ya realice verificación del número de escritura y me percate que no corresponde en numeración, en acto jurídico, ni en firma, dicho documento es identificado con el número 8338 (OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO, VOLUMEN CIENTO OCHO), de fecha veintiséis de julio del año dos mil dieciocho, que contiene PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO, CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE SIN RENDICION DE CUENTAS; que otorga el señor JORGE FIGUEROA CRUZ, a favor del señor GUSTAVO CAMPOS PEREZ, respecto la concesión para prestar el servicio público de trasporte de pasajeros en la modalidad de ruta fija con jurisdicción en el municipio de Veracruz y en la ruta 67 (sesenta y siete) AGUASCALIENTE/D.CASAS/U GALVANDIAZ MIRON /20 DE NOV. Que le otorgo el gobierno del Estado de Veracruz; y que fue autorizada mediante el título de concesión número de folio P0066605 (p, cero, seis, seis, cero, cinco) de fecha 1 de Agosto del año mil novecientos noventa y cuatro, expedida por el ciudadano gobernador del Estado Licenciado PATRICIO CHIRINOS CALERO.

Lo anterior con la finalidad de evitar ser sorprendidos al ocupar dicho documento, sin más por el momento quedo de Usted.

A T E N T A M E N T E:

Sayula de Alemán, Ver. 14 de Marzo del 2018



LIC. ARTURO CASTILLO SORDO

Notario Adscrito a la Notaria Pública N. 9

LIC. JAÉN CASTILLO ZAMUDIO

Av. Miguel Hidalgo No. 801
TITULAR
Barrio Petróleo, Sayula De Alemán, Ver.

VOLUMEN NUMERO 108 (CIENTO OCHO)

INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO 8,338

OCHO MIL TRECENTOS TREINTA Y OCHO

En el Municipio de Sayula de Alemán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintiseis días del mes de julio del año dos mil dieciocho, ANTE MI, LICENCIADO ARTURO CASTILLO SORDO, Notario Adscrito a la Notaría Pública número nueve de la demarcación Notarial vigésima, por Licencia concedida a su titular LICENCIADO JAEN CASTILLO ZAMUDIO.

HAGO CONSTAR-----

En el libro del protocolo abierto de esta Notaría a mi cargo: **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO, CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE Y SIN RENDICION DE CUENTAS;** que otorga el señor **JORGE FIGUEROA CRUZ** a favor del señor **GUSTAVO CAMPOS PEREZ** para que lo ejerzan de conformidad con las siguientes: -----

-----**CLAU S U L A S**-----

PRIMERA.- EL SEÑOR **JORGE FIGUEROA CRUZ**, otorga a favor del SEÑOR **GUSTAVO CAMPOS PEREZ** las siguientes facultades: **Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio**, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieran Poder con Clausula Especial en los términos del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del código civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y su correlativo del código civil federal, así como de los demás Estados de la República Mexicana, cuyo texto íntegro se insertara en todos los testimonios que de esta escritura se expida en cumplimiento del mismo.-----

SEGUNDA.- Por consiguiente el Apoderado podrá ejercer las facultades siguientes sin que la enumeración que se exprese sea limitativa, sino simplemente enunciativa: **a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, para que comparezca ante toda clase de Autoridades Fiscales, Judiciales, Laborales, Administrativas, Federales, Estatales, promoviendo y contestando toda clase de demandas, ofrezcan pruebas, absuelvan y articulen posiciones, interroguen testigos, objeten pruebas, recusen, puedan desistirse, transijan, interpongan recursos, y se desistan de los que interpusieren, promuevan el juicio de amparo y se desistan del mismo, celebren convenios, presenten denuncias y querrelas penales de toda especie y constituirse parte civil en cualquier proceso, demanden el pago de los daños y perjuicios, y constituirse como coadyuvantes del Ministerio Publico en todo lo relacionado

LIC. JAÉN CASTILLO ZAMUDIO

Av. Miguel Hidalgo No. 801

CITIVULAR

Barrio Petróleo, Sayula De Alemán, Ver.

domicilio ampliamente conocido en la calle Artículo 27 número catorce A de la colonia Adalberto Tejeda de Boca del Río, Veracruz.

III.- Que a mi juicio tiene capacidad legal para intervenir en este acto.

IV.- De que lei y explique esta Escritura al compareciente, e instruido de su valor y fuerza legal la ratifica y firma de conformidad el mismo día de su otorgamiento, Autorizándose desde luego.- DOY FE.

JORGE FIGUEROA CRUZ.- FIRMADO.

LIC. ARTURO CASTILLO SORDO.- FIRMADO Sello entintado de Autorizar de la Notaria con el Escudo Nacional.

-----INSERCIÓN-----

Artículo 2,487 Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete del Código Civil del Estado de Veracruz: En todos los poderes para pleitos y cobranzas, bastará que se otorga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes bastara expresar que se dan con ese carácter, para que los apoderados tengan toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que los apoderados tengan todas las facultades de dueños, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieran limitar en los casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertaran este artículo en todos los testimonios de los poderes que se otorguen.

ES PRIMER TESTIMONIO DEDUCIDO DE SU MATRIZ EXISTENTE EN EL PROTOCOLO Y APENDICE DE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO NUEVE A MI CARGO, VA EN DOS FOJAS UTILES EN TINTA FIJA, DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS Y RUBRICADAS Y KINEGRAMAS AUTORIZADOS, QUE EXPIDO PARA USO DEL SEÑOR **GUSTAVO CAMPOS PEREZ**, EN LA VILLA DE SAYULA DE ALEMAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE EL VEINTISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

EL NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA NUMERO NUEVE

LIC. ARTURO CASTILLO SORDO.

